



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja - Boyacá

<i>CLASE DE PROCESO</i>	<i>EJECUTIVO</i>
<i>DEMANDANTE</i>	<i>ALFONSO GONZALEZ SOLEDAD</i>
<i>DEMANDADO</i>	<i>JORGE EDINSON TORRES TORRES</i>
<i>RADICACION</i>	<i>150013153002-2021-00158-00</i>
<i>INSTANCIA</i>	<i>PRIMERA</i>

Tunja, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose las diligencias al Despacho para los fines pertinentes, se ordena:

COMPLEMENTAR el auto de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023), en el sentido de limitar la medida cautelar hasta la suma de trescientos veinte millones de pesos (\$320'000.000), de las cuentas de ahorros, cuentas corrientes y certificados de depósito fijo que posea el demandado JORGE EDINSON TORRES TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.164.302 de Tunja, en el Banco BBVA, Banco Falabella y Banco Sudameris. Oficiése para constituir los correspondientes depósitos Judiciales ante el Banco Agrario de Colombia y a órdenes del proceso de la referencia.

Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo

electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14º del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.**

El anterior auto fue notificado por Estado No 21, hoy dieciséis
(16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

CRISTINA GARCIA GARAVITO
SECRETARIA

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eef75ebfd1d6ef01b1e440420f0771ede83cfc73a0b1fcdf0ff80e50ebd5222**

Documento generado en 15/06/2023 02:12:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**